

geología y tectónica, hidrogeología con calidad de aguas subterráneas, fauna y vegetación y estudio de actividades económicas.

Dentro de este apartado no se realiza con el suficiente grado de detalle, y consecuentemente tampoco en el relativo a impactos.

Ambientales el catálogo de yacimientos arqueológicos, por lo que, y tal y como se indica en el anexo IV de la presente Resolución, se toma en consideración incluyéndola en el condicionado la alegación formulada por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Provincial de Cantabria durante el período de información pública a que fue sometido el estudio de impacto ambiental.

La cartografía de todo este apartado, aunque completa, presenta importantes deficiencias al estar elaborada con escala 1:50.000.

Identificación y valoración de impactos.—Este periodo realiza dos caracterizaciones de impactos, una genérica y otra posterior más detallada.

Según el estudio de impacto ambiental la alteración de mayor magnitud generada por la explotación es la relativa al paisaje, del que realiza, un estudio con valoración cualitativa de unidades paisajísticas a las que se atribuye posteriormente un valor cuantitativo, escasamente justificado.

También según dicho estudio corresponde a impactos severos el 25,43 por 100 del área solicitada para la explotación.

Medidas correctoras.—Al estudio de impacto ambiental se incluye un Plan de Restauración orientado a la integración paisajística, como principal medida correctora, estando el resto de medidas a adoptar escasamente concretadas.

Dicho plan de restauración presenta cronograma por fases, selección de especies vegetales y presupuesto. El plan de restauración carece de cartografía.

ANEXO IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el trámite de información pública a que fue sometido el estudio de impacto ambiental se formularon dos alegaciones. El contenido más significativo de las mismas es el siguiente:

Alegación formulada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en la que se informa que las cuadrículas mineras solicitadas están afectadas por el trazado de la autovía del Cantábrico. Tramo: Torrelavega-Unquera, subrayando que «Especial importancia tiene el hecho de que la propia Dirección General de Política Ambiental haya aprobado en fecha 28 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) la correspondiente declaración de impacto ambiental del tramo de autovía mencionado, por lo que se imposibilita la explotación minera de los mismos terrenos».

Finalmente la alegación menciona que el estudio de impacto ambiental se circunscribe al ocupado por la explotación, sin que se evalúe su hipotética ampliación.

Alegación formulada por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, donde se expone que con referencia al patrimonio artístico el estudio de impacto ambiental elaborado por el promotor tan sólo incluye un listado de los elementos catalogados, sin hacer mención a los posibles impactos negativos que sobre el patrimonio arqueológico pudieran producirse.

También en esta alegación se señala que:

Se ha podido comprobar que dentro de las cuadrículas mineras que se solicitan en la concesión se encuentra una de las zonas de mayor interés de Cantabria, el conjunto de grabados rupestres de la zona de la Braña de los Pastores, en el lugar conocido como la Peña del Huevo, del pueblo de Cabrojo.

Los grabados se desarrollan en una banda de aglomeramientos de arenisca, que forma bancos localizados dentro de un paquete de arcillas y limonitas alternantes de facies Weald, del Cretácico inferior. Esta banda desciende desde la Braña de Los Pastores, cercana a la ermita de las Nieves, sobre Cabrojo, hasta las inmediaciones de esta misma localidad. Las zonas grabadas oscilan entre los 260 y los 180 metros de altitud sobre el nivel del mar, aproximadamente.

A unos 200 metros al oeste de la carretera que asciende a Bustablo desde la N-634 se localizan otros afloramientos del mismo material, sobre los que aparecen también algunos grabados similares.

El grupo de grabados rupestres al aire libre de Cabrojo es un claro ejemplo de conjunto al aire libre, de lo que se ha dado en llamar el arte esquemático de Cantabria. La amplia cronología posible para sus figuraciones, desde temas netamente megalíticos hasta elementos subactuales, es propia de esta clase de conjuntos «abiertos», donde se producen nuevas adiciones en el tiempo, posiblemente por su consideración tradicional como

espacio sagrado, a la que sin duda no es ajena la cercana localización de una ermita antigua.»

La alegación finaliza con un apartado de «Medidas preventivas arqueológicas» que son tomadas en consideración al redactar la presente declaración de impacto ambiental.

20979 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento del Casrama con recursos del Manzanares (Madrid), de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el citado proyecto, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Director general, José Ramón González Lastra.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento del Casrama con recursos del Manzanares (Madrid), de la Dirección General de Obras Hidráulicas

La directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 85/337/CEE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, recoge en su anexo II determinadas clases de proyectos para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características lo exigen.

El proyecto de abastecimiento del Casrama con recursos del Manzanares responde a las categorías f) e i) del punto 10 del referido anexo II. En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, de acuerdo con la Dirección General de Obras Hidráulicas, atendiendo a las características del proyecto, considerando que las obras afectan al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y teniendo en cuenta asimismo la Ley 10/1991, para la protección ambiental de Madrid; consideró procedente someter el proyecto al procedimiento reglado por el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, estableciéndose, por consiguiente en base a todo lo anterior, la obligación de formular declaración de impacto ambiental sobre el proyecto.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 23 de julio de 1993, a la Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del proyecto al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Las obras consisten en una adecuación del canal de Santillana para la obra de toma, una estación de bombeo y un tramo en tubería enterrada, con capacidad para 1.000 litros/segundo, que parte del canal de Santillana, discurre paralela a la conducción existente hasta el depósito de reunión de Cantos Altos (Collado Villalba) y desde allí al depósito de San Juan, en Valdemorillo, de nueva construcción. Las obras se desarrollan en los términos municipales de Collado Villalba, Galapagar, Colmenarejo, Valdemorillo, Moralarzal, El Boalo, Manzanares el Real y Colmenar Viejo.

Recibida la citada memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció un período de consultas a organismos, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 18 de marzo de 1994, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Obras Hidráulicas sometió el estudio de impacto ambiental y el proyecto, conjuntamente, a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 31 de mayo de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del reglamento.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 20 de julio de 1994, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo consistente en documento técnico del proyecto, estudio de impacto ambiental y resultado de la información pública. Posteriormente se remitió alegación presentada fuera de plazo por la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo II.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado obtenido en el trámite de información pública del estudio se incluye como anexo IV.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, la Dirección General de Política Ambiental formula, a los exclusivos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento del Casrama con recursos del Manzanares (Madrid).

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación presentada se establece por la presente declaración de impacto ambiental, para que el proyecto pueda ser considerado ambientalmente viable, que además de observarse las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Ajustes en el trazado de la conducción

Se realizarán los siguientes ajustes en el trazado de la conducción y en la ubicación del depósito de nueva construcción situado en el cerro de San Juan:

Como norma general la distancia entre el eje del trazado proyectado y el eje de la conducción existente no será superior a los 12 metros, pudiéndose en casos excepcionales aumentar esta distancia.

Entre los perfiles P-19 (colonia «Suertes nuevas») y P-85 (colonia de «San Antonio») de la conducción de 900 milímetros el trazado deberá respetar la alineación de encinas existente entre la carretera y las referidas colonias.

La ubicación del depósito de San Juan se ajustará de manera que se respeten las alineaciones de arbolado existentes en los límites de la parcela a ocupar.

2. Permeabilidad territorial

Durante la fase de construcción de la nueva conducción se asegurará el nivel actual de los servicios del territorio, previendo especialmente la continuidad de las vías pecuarias afectadas.

3. Protección del patrimonio arqueológico

Dado que el trazado podría afectar a un yacimiento arqueológico de la edad de bronce situado en el término municipal de Collado Villalba, y considerando la posible existencia en la franja de ocupación de la conducción de yacimientos arqueológicos no catalogados, se realizarán, en consulta con la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, las necesarias prospecciones de campo para el reconocimiento de potenciales restos arqueológicos a lo largo del trazado de la conducción.

Por otra parte, el proyecto constructivo incorporará un programa de actuación, compatible con el plan de obra, en consulta con el referido órgano competente.

4. Protección del sistema hidrológico

Dado que el trazado de la conducción cruza los ríos Manzanares, entre el embalse de Santillana y el embalse de El Pardo, y Guadarrama, aguas arriba del embalse de las Nieves, y parte de su trazado discurre próximo al embalse de Valmayor, se cumplirán las siguientes prescripciones:

Se señalarán las medidas de prevención y control encaminadas a evitar la turbidez de las aguas superficiales y los vertidos al sistema hidrológico de sustancias contaminantes procedentes de la actividad de la obra.

La pasarela sobre el río Manzanares se proyectará situado los apoyos a una distancia mínima de 5 metros a cada lado del cauce.

5. Protección del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y de la vegetación presente en el entorno del embalse de Valmayor

Dado que la conducción de 1.000 milímetros discurre por el interior del citado parque regional y por los límites del mismo, y que la conducción de 900 milímetros afecta a zonas de encinar bien conservadas próximas al embalse de Valmayor. Considerando además, la presencia en la zona

de actuación de importantes poblaciones de avifauna, se cumplirán las siguientes prescripciones:

Entre el origen de la conducción de 1.000 milímetros y el perfil P-225, y entre el perfil P-345 de la conducción de 900 milímetros y el final no podrán realizarse voladuras entre el 15 de febrero y el 30 de marzo.

Durante la ejecución de las obras se delimitará la franja de ocupación temporal al objeto de asegurar la no afeción a terrenos fuera del referido espacio.

6. Acondicionamiento acústico de la estación de bombeo

Dado que la estación de bombeo proyectada quedará inmersa en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el proyecto constructivo de la referida estación deberá contener dispositivos específicos dirigidos a minorizar los niveles acústicos registrados en el exterior de la instalación.

7. Recuperación ambiental e integración paisajística de la obra

Se redactará un proyecto de restauración ambiental e integración paisajística de la obra, en base a la propuesta de medidas correctoras del estudio de impacto ambiental, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución con el resto de las obras. El proyecto deberá precisar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Revegetación de las superficies alteradas por la obra.

Tratamiento de restauración de reiberas en el entorno de las pasarelas sobre los ríos Manzanares y Guadarrama.

Ubicación y restauración de vertederos, considerando como zonas óptimas de vertido las canteras abandonadas identificadas en el estudio de impacto ambiental.

Tratamiento paisajístico de ocultación en el entorno de la estación de bombeo, la cámara de rotura y el depósito de San Juan.

El proyecto de restauración deberá atender, tanto en la memoria como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuestos, a las especificaciones recogidas en la alegación presentada por la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Todas las actuaciones contenidas en el proyecto de restauración se coordinarán y simultanearán, espacial y temporalmente con las propias de construcción de la conducción. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

8. Seguimiento y vigilancia

Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de esta declaración. En él se detallarán el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión.

Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Política Ambiental a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que acreditará su contenido y conclusiones.

El programa incluirá la remisión de los siguientes informes:

a) Durante la ejecución de las obras, cada período de seis meses contados a partir de la fecha del acta de replanteo, un informe relativo a la aplicación de medidas preventivas y correctoras relativas a permeabilidad territorial, protección del patrimonio arqueológico, protección del sistema hidrológico, protección del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y del entorno del embalse de Valmayor, y recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.

b) Antes de suscribirse el acta de recepción provisional de la obra, informe pormenorizado de las medidas correctoras realmente ejecutadas.

c) Anualmente durante los cinco primeros años de explotación de la conducción, informe sobre la eficacia de las medidas correctoras y de recuperación ambiental e integración paisajística.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección de Política Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto.

9. Documentación adicional

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, antes de la contratación definitiva de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación de contratación de los documentos y prescripciones que esta declaración de impacto ambiental establece y un informe sobre contenido y conclusiones. Las medidas preventivas y correctoras establecidas por la declaración y las propuestas en el estudio de impacto ambiental deberán estar definidas técnica y económicamente.

Los documentos referidos son los siguientes:

Ajustes en el trazado de la conducción, a que se refiere la condición 1.
Medidas dirigidas a garantizar la permeabilidad territorial, a que se refiere la condición 2.

Resultado de las prospecciones arqueológicas y programa de actuación, a que se refiere la condición 3.

Proyecto de medidas de protección del sistema hidrológico, a que se refiere la condición 4.

Proyecto de medidas relativas a la protección del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y entorno del embalse de Valmayor, a que se refiere la condición 5.

Proyecto de acondicionamiento acústico de la estación de bombeo, a que se refiere la condición 6.

Proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra a que se refiere la condición 7.

Programa de vigilancia ambiental, a que se refiere la condición 8.

10. Financiación de las medidas preventivas, correctoras y de recuperación ambiental e integración paisajística

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de tales medidas, contempladas en el estudio de impacto ambiental y en estas condiciones, figurarán con memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto a nivel de proyecto. También se valorarán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Director general de Política Ambiental, José Ramón González Lastra.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid . Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid	
Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid	X
Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social	
Consejería de Educación y Cultura (Comunidad de Madrid)	
Ayuntamiento de Collado Villalba	
Ayuntamiento de Galapagar	X
Ayuntamiento de Colmenarejo	
Ayuntamiento de Valdemorillo	X
Ayuntamiento de Morálzarzal	
Ayuntamiento de El Boalo	
Ayuntamiento de Manzanares el Real	
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	X
Area de Contaminación Atmosférica (Ministerio de Sanidad y Consumo)	
Instituto de Acústica (CSIC)	X
Cátedra de Ingeniería Ambiental de la ETS de ICCP	
Cátedra de Planeamiento Urbanístico de la ETS de Arquitectura. COMADEN	
La Casa Verde	
RETAMA	
Fondo del Patrimonio Nacional Europeo	
CODA	
AEDENAT	
ICONA	X
ADENA	
FAT	

Relación de consultados	Respuestas recibidas
SEO	
CEDEX	
Instituto Tecnológico y Geominero de España	X
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	

El contenido ambiental más significativo de las respuestas es el siguiente:

El ICONA indica que las obras parecen afectar al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, que es además zona de especial conservación para las aves, en virtud de la Directiva 79/409/CEE, y figura incluida como tal en el proyecto BIOTOPOS/CORINE/ICONA-CEE; también parece afectarse al embalse de Santillana incluido en el mismo proyecto y considerado como una importante zona húmeda. Señala la importancia de las poblaciones de avifauna presentes en el parque y en el contiguo monte de El Pardo.

La Agencia del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid indica que las obras contienen elementos comprendidos en la Ley 10/1991 de la Comunidad de Madrid, sobre Protección del Medio Ambiente, por lo cual es preceptivo el trámite de evaluación de impacto ambiental. Además la traza de la conducción discurre por terrenos de gran interés ambiental, por lo que debe elegirse el recorrido de modo que sea el más idóneo, incluyendo las medidas preventivas y correctoras necesarias, y eligiendo unos plazos de ejecución de las obras que compatibilicen la realización del proyecto con la preservación de la calidad de los ecosistemas.

El Instituto de Acústica informa que no se advierten componentes acústicos importantes a efectos ambientales; en todo caso, el uso de maquinaria pesada o voladuras debe respetar las exigencias sobre niveles de sonido de las directrices comunitarias para trabajadores y en edificios. Señala la conveniencia de realizar un acondicionamiento acústico de la estación de bombeo.

El Instituto Tecnológico y Geominero de España indica que el estudio de impacto ambiental debe examinar especialmente los tipos de suelo afectados, evaluación de su calidad y retirada selectiva para reinstalación y revegetación que evite la erosión.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo informa favorablemente el proyecto sin sugerencias.

El Ayuntamiento de Galapagar informa favorablemente el proyecto sin sugerencias.

El Ayuntamiento de Valdemorillo señala la conveniencia de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental debido a las dimensiones previstas para el depósito regulador de San Juan y su ubicación muy visible desde diversos núcleos de población.

ANEXO II

Descripción de las obras proyectadas

Se pretende el complemento de las fuentes de suministro al sistema Casrama con aguas del río Manzanares. Para ello se proyecta una conducción de 35 kilómetros de longitud, aproximadamente, que tiene su origen en el canal de Santillana, aguas abajo del embalse de Santillana, y su final en el depósito de acumulación situado en el cerro de San Juan, aguas abajo del embalse de Valmayor.

Las obras proyectadas son las siguientes:

Acondicionamiento de un tramo del canal de Santillana, de 2.007 metros, entre la estación de tratamiento y la estación de bombeo.

Estación de bombeo para 1.000 litros/segundo situada junto a la actual del canal de Santillana y que albergará seis grupos elevadores capaces para 200 litros/segundo cada uno (uno de ellos en reserva).

Conducción Santillana-Villalba con tubería de 1.000 milímetros de diámetro y 18.783 metros de longitud. Su trazado es paralelo a la conducción existente, desembocando en el depósito de reunión, ya construido.

Conducción Villalba-Valdemorillo con tubería de 900 milímetros de diámetro y 15.077 metros de longitud. También discurre paralela a la tubería actual.

Depósito de San Juan de 35.000 metros cúbicos de capacidad, dividido en dos compartimientos iguales de 71,6 por 53,6 metros para 4,60 metros de altura de agua, y ramal de conexión de 600 milímetros de diámetro de 721 metros de longitud.

Obras e instalaciones complementarias.

La conducción cruza el río Manzanares, junto a la estación de bombeo, mediante una pasarela de 45 metros de longitud con dos apoyos. El río

Guadarrama se cruza, en una zona canalizada aguas arriba del embalse de las Nieves, mediante otra pasarela de 15 metros de longitud con apoyos sobre los márgenes del canal. El río Aulencia se cruza por una berma de la presa de Valmayor.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido:

El estudio expone la metodología utilizada e incorpora un capítulo sobre descripción del proyecto.

Se realiza una descripción del medio donde se pretende ubicar la conducción atendiendo a la climatología, geología, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje, planeamiento y medio urbano, patrimonio histórico-artístico, arqueológico y geológico, y espacios naturales protegidos o de interés.

Geológicamente la zona afectada corresponde, fundamentalmente, a granitos y dioritas de la sierra de Madrid.

Las unidades de vegetación identificadas y caracterizadas son encinares, pinar de repoblación, robledales, matorrales, y pastizales. De los planos aportados se deduce que los 35 kilómetros de trazado de la conducción afectan a los siguientes tipos de vegetación o usos del suelo:

Matorral mediterráneo: 0,30 kilómetros.

Pastizal: 4,80 kilómetros.

Encinar: 13,80 kilómetros.

Encinar-pastizal: 6,90 kilómetros.

Zona urbana: 6,30 kilómetros.

Urbana-pastizal: 1,20 kilómetros.

Urbana-encinar: 0,60 kilómetros.

Antrópico: 1,00 kilómetros.

Los encinares afectados por la traza se sitúan principalmente en la zona de Moralarzal y Collado Villalba, y en las proximidades del embalse de Valmayor.

Respecto de la fauna destaca la existencia de nidificación de diversas especies de rapaces nocturnas y diurnas especialmente en cantiles próximos al trazado en la zona del embalse de Santillana y del río Aulencia. Señala la presencia de zonas de campeo de aves rapaces que nidifican en la sierra de Guadarrama, entre las que se encuentran buitres negro y leonado, águila real y especialmente ejemplares jóvenes de águila imperial en las proximidades de Valmayor. Se constata también la presencia de aves típicas de matorral mediterráneo y de medios acuáticos.

Se definen y describen las unidades paisajísticas más relevantes que son: El pastizal con arbolado disperso, el encinar-enebral, y las unidades antrópicas. El paisaje es considerado en conjunto como de alta calidad.

En el capítulo de medio urbano se describen las características de los diversos municipios afectados por la traza y los documentos de planeamiento urbanístico vigentes.

Se identifica la posible afección a un yacimiento arqueológico de la Edad del Bronce en Collado Villalba. Indica la presencia de vías pecuarias en uso que, en parte, se han elegido para ubicar tramos de la tubería por su menor afección a los biotopos presentes.

El estudio señala que desde la estación de bombeo de Santillana el trazado discurre, aproximadamente 10.000 metros, por el interior del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares por zonas calificadas como Parque Comarcal Agropecuario productor (B2), de valor ecológico general medio a alto y con ecosistemas parcialmente modificados. El resto de la conducción de 1.000 milímetros hasta Collado-Villalba, 8.783 metros aproximadamente, discurre sensiblemente dentro o límite con el referido parque regional.

Se identifican las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) presentes en la zona de estudio, las cuales no son afectadas directamente por el proyecto.

Según el estudio, el impacto originado por la conducción que se proyecta queda limitado a la fase de construcción, ya que toda ella queda enterrada y revegetado el terreno de la zanja que sólo queda identificada por los hitos señaladores de la servidumbre. Son impactos permanentes los que corresponden a la estación de bombeo y el depósito de San Juan que se proyecta de modo que su incidencia visual no sea desfavorable.

El trazado se lleva paralelo a tuberías preexistentes y en lo posible por los linderos del pastizal con el encinar o la zona urbana, lo cual, según el estudio, reduce la afección al mínimo.

El estudio afirma que el impacto de mayor magnitud es el generado sobre la vegetación, especialmente en la zonas de encinares próximas al embalse de Valmayor, al final del trazado. Según datos aportados por la

Confederación Hidrográfica del Tajo el número de árboles afectados por la traza de la conducción es el siguiente:

Encinas de gran porte protegidas y no dañadas: 80 unidades.

Encinas de mediano porte levantadas: 120 unidades.

Encinas pequeñas (carrasas): 780 unidades.

Otros árboles: 20 unidades.

El resto de los impactos se consideran de magnitud media.

El estudio propone las siguientes medidas protectoras y correctoras al objeto de mitigar los impactos detectados:

La zanja estará dotada de dos franjas laterales de cinco metros de ancho, para depósito de los productos de la excavación y circulación de maquinaria, en las que únicamente se procederá a desbrozar el matorral respetando el arbolado existente y protegiendo debidamente los troncos.

Aprovechamiento de la tierra vegetal de la zanja para su posterior utilización en labores de revegetación.

Utilización de vertederos autorizados o canteras abandonadas para albergar los sobrantes de excavación. Se identifican cuatro de estas canteras próximas al trazado susceptibles de ser utilizadas. Se recomienda la retirada de pequeños depósitos de escombros y basuras próximos a las zonas afectadas por las obras para su transporte a vertedero junto con los sobrantes de la excavación. Se contempla la restauración de los vertederos, finalmente seleccionados, una vez finalizada su explotación.

Realización de voladuras fuera de la época de reproducción de aves.

Aplicación de medidas dirigidas a minimizar las molestias en las zonas urbanas o habitadas debido a vibraciones del terreno, proyecciones de materiales hacia áreas limítrofes, emisiones de polvo, y onda aérea sónica.

Prospección arqueológica intensiva antes del inicio de las obras y posterior seguimiento durante la fase de obras.

Replanteo de la traza, entre las colonias de «San Antonio» y «Suertes Nuevas» (Villalba), por la franja existente entre la alineación de encinas y las urbanizaciones.

Reconstrucción de las vallas y cercados afectados.

Se incorpora un capítulo de revegetación con labores específicas según la zona afectada por las obras sea de pastizal o encinar.

El programa de vigilancia ambiental se refiere al seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y a la detección de anomalías, según distintos subprogramas relativos a afecciones a la vegetación existente, eficacia de la revegetación y operaciones de limpieza.

Como apéndice se incluye una valoración de las medidas de revegetación y prospección arqueológica propuestas por el estudio con un importe total de 7.337.912,66 pesetas.

Análisis del contenido:

Con carácter general el inventario ambiental es válido, caracterizando suficientemente el medio afectado por la ejecución del proyecto.

En la identificación de impactos el estudio describe correctamente los previsibles impactos generados por la ejecución del proyecto, realizando una adecuada valoración de cada uno de ellos.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas son adecuadas, dirigidas principalmente a la regeneración de la cubierta vegetal del entorno afectado por las obras. El estudio propone numerosas medidas preventivas que deberán ser recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas. No obstante el estudio no desarrolla una propuesta de medidas específicas de ocultación de las instalaciones.

El programa de vigilancia ambiental se refiere exclusivamente al seguimiento de las labores de revegetación.

ANEXO IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

La Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid expone en su alegación, presentada fuera de plazo, los siguientes aspectos ambientales a considerar en el proyecto:

Deberá evitarse la realización de voladuras entre las fechas de 15 de febrero a 30 de marzo desde el origen al punto P-225 de la conducción de diámetro 1.000 milímetros, y desde el depósito de San Juan hasta el punto P-345 de la conducción de diámetro 900 milímetros, al objeto de prevenir las afecciones que pudieran ocasionar sobre los ciclos vitales de las especies de avifauna.

Se realizarán labores de recogida y limpieza de escombros en las vías pecuarias por donde discurre la traza de la conducción, y en particular, en los puntos P-293 y P-440 de la de diámetro 1.000, y en el P-111 y P-123 de la diámetro 900.

En caso de utilizar canteras abandonadas como vertedero de los materiales sobrantes de la obra, éstos deberán ser convenientemente restaurados y tratados en su superficie con una capa de tierra vegetal culminada con una siembra de gramíneas. De igual forma, se prohíbe expresamente la apertura de canteras para la obtención de materiales de cualquier tipo para esta obra.

Se desplazará convenientemente la ubicación del depósito de San Juan que figura en el proyecto con el fin de preservar en su totalidad las alineaciones de arbolado existentes en los límites de la parcela prevista para su construcción.

Se restaurarán oportunamente todas las superficies afectadas por la construcción del citado depósito, a cuyo fin se incorporará una capa de tierra vegetal de espesor suficiente y se revegetará con especies arbóreas, arbustivas y herbáceas de carácter autóctono y de bajo consumo de agua.

Análogamente, la cámara de rotura contará con su correspondiente tratamiento de integración paisajística, para lo cual se bordeará de una pantalla vegetal de altura y espesor adecuados a su geometría.

Con independencia de lo anterior se estudiarán soluciones para aprovechar racionalmente la energía presente en las aguas a su llegada a dicha cámara.

Deberá modificarse el trazado de la conducción en el tramo comprendido entre los perfiles P-362 y P-650, adaptándose a la traza de la tubería existente, al objeto de preservar los valores ambientales presentes en el área que quedaría afectada por la solución instrumentada en el proyecto, así como para evitar la creación de nuevas servidumbres de paso con sus correspondientes fenómenos de degradación ambiental asociados a las mismas.

El paso de la conducción sobre cauces y cursos de agua, y en particular, sobre el río Manzanares, se resolverán de forma tal que se garantice la preservación de los valores faunísticos y paisajísticos asociados a los mismos; por ello, se instrumentarán soluciones que requieran la ejecución de ninguna obra civil sobre los citados cauces.

La distancia entre los ejes de conducción proyectada y la ya existente no será mayor de 12 metros, con el fin de evitar la dispersión de la degradación ambiental producida por dichas conducciones y sus respectivos accesorios.

Las labores de revegetación arbórea o arbustivas abarcarán la totalidad del espacio comprendido entre las dos conducciones, si bien en los tramos en que discurren sobre vías pecuarias se estará a cuanto disponga el órgano competente en la gestión de las mismas.

Se presupuestarán, conjuntamente con las labores de siembra de gramíneas y leguminosas, las correspondientes a gradeo y pase de cultivador, así como la aplicación de una mezcla apropiada de abono. Las labores de siembra se realizarán en los periodos de octubre a noviembre o de febrero a marzo.

Las labores de plantación se realizarán en hoyos de 0,40 x 0,40 x 0,40 metros, utilizando encinas, quejigo y enebro, de dos o tres savias en maceta o bolsa, con una densidad de una maceta o bolsa cada 3 metros cuadrados, y en una proporción de 60 por 100 de encina, 20 por 100 de quejigo y 20 por 100 de enebro.

La siembra de bellota se realizará en hoyos de 20 centímetros de profundidad, en los que se colocarán tres bellotas, con hojarasca de encina de 8 centímetros de la superficie, y en una proporción de 80 por 100 de bellota de encina y 20 por 100 de bellota de quejigo; dichos hoyos se dispondrán en razón a uno por cada 3 metros cuadrados, como mínimo.

En cuanto a las épocas de plantación de arbolado y especies arbustivas anteriormente relacionadas, así como para la siembra de bellotas, se estará a lo que señala el estudio de impacto ambiental.

Con carácter previo a la realización de las mencionadas plantaciones de especies arbustivas, de romero, cantueso y mejorana, que se resolverá con ejemplares de al menos tres años de edad, distribuidas con una densidad de cuatro unidades por cada 10 metros cuadrados de superficie, como mínimo. En todo caso se evitará la adopción de disposiciones geométricas en las especies implantadas, tanto arbóreas como arbustivas.

El titular de las obras garantizará las operaciones de conservación o, en su caso, de reposición, de las siembras y plantaciones afectadas, para lo que preverá las pertinentes operaciones de riego y mantenimiento de aquellas hasta que alcancen condiciones de autosostenimiento.

En las partidas pertinentes del presupuesto de ejecución material del proyecto se incluirán los costes de las respectivas unidades de obra que deriven del condicionado anterior, que estarán convenientemente integrados con los de las restantes actuaciones definitivas en su documentación.

Respecto al programa de vigilancia ambiental, indica que por parte del titular de la actuación se realizará un seguimiento continuado de las obras, así como de las labores restauradoras correspondientes, efectúan-

dose controles de periodicidad adecuada al objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental del mismo. A tal efecto, por parte del titular de las obras se elaborarán informes semestrales en los que se detallen los diferentes controles realizados así como los resultados obtenidos, referidos al seguimiento de las medidas de protección ambiental instrumentadas de acuerdo con la declaración de impacto ambiental del proyecto y a la comprobación de la eficacia de las mismas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20980 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de acciones con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 1993.*

Por Resolución de 24 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de ayudas para la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico, dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento.

El punto 5 de las normas generales de la referida Resolución de convocatoria indica que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda permanecerá abierto en tanto no se dicte Resolución en contra.

Por considerar necesario la adecuación de las condiciones y requisitos del Programa a las prioridades científicas y disponibilidades presupuestarias actuales, he acordado:

Primero.—Establecer la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la citada convocatoria en el próximo 30 de octubre de 1994.

Segundo.—Incluir las nuevas condiciones de concesión de ayudas al Programa de Utilización de Grandes Instalaciones en la próxima convocatoria de acciones del Programa de Promoción General del Conocimiento.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20981 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima» y su personal de flota.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima», y su personal de flota (Código de Convenio número 9003370) que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 1994 de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación del colectivo laboral afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores,